

MENDOZA, **27 de mayo de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 4424/20 caratulado: "S/Proyecto "Procedimiento para el Sistema de Préstamo de Bienes Muebles Inventariados de la FAD" "

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo adoptó la modalidad de sesiones on-line, de acuerdo a lo establecido mediante resolución N° 19/20-C.D., hasta tanto el Cuerpo considere posible la vuelta al modo presencial.

Que en estos momentos, las plataformas virtuales se solidifican como herramientas fundamentales para permitir el desarrollo de reuniones de comisiones y sesiones plenarias ordinarias y/o extraordinarias sin la necesidad inexorable de tener que sostenerlas presencialmente.

Que, en el artículo 2º de la mencionada resolución, se establece la priorización de los asuntos urgentes y esenciales; ya que la situación actual del país obliga a extremar las medidas que posibiliten desarrollar las actividades de esta Unidad Académica.

Que en virtud de lo expresado se han ido introduciendo distintos cambios legales, institucionales y presupuestarios por ejemplo: el otorgamiento de becas de conectividad para propiciar el cursado virtual de los y las estudiantes, facilitar la entrega de materiales, con el fin de generar condiciones de igualdad de oportunidades y el fortalecimiento del vínculo pedagógico.

Que, no obstante lo expuesto, surgen nuevas necesidades y solicitudes, por lo que se hace imprescindible contar con un sistema de préstamo de uso gratuito y solidario sobre bienes muebles inventariados o que se incorporen al patrimonio de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, con destino al personal de todos los claustros que los requieran.

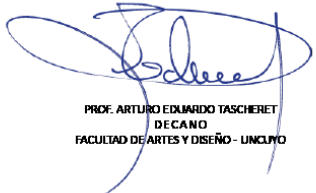
Que el régimen de comodato mencionado se regirá en un todo de acuerdo con lo que establece el procedimiento para el "**Sistema de Préstamo de Bienes Muebles Inventariados de la FAD**" y supletoriamente con lo reglado por el Artículo 1533, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26994.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado en Sesión Plenaria Virtual del día 22 de setiembre de 2020,

Ord. N° 2


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCYO


PROF. ARTURO EDMUNDO TASCHERIET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCYO

2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **“Procedimiento para Préstamo de Bienes Muebles Inventariados de la FAD”**, como así también el modelo de contrato que figura en el *Anexo Único* que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las Direcciones de Carreras deberán acordar y dar su opinión favorable respecto a los bienes solicitados que correspondan a su Área.

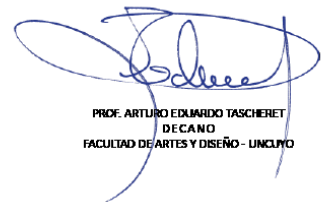
ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 7^{mo.} considerando de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 2



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDMUNDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

ANEXO ÚNICO

CONTRATO

Para el Préstamo de Bienes Muebles Inventariados de la FAD

ARTÍCULO 1º.- **CONTRATO** - En el acto de entrega se firmará un contrato en el que el o la usuario/a reconoce recibir la cosa objeto del comodato y se compromete a cumplir las obligaciones fijadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- **OBJETO** - El comodato podrá recaer sobre dispositivos electrónicos (computadora, celulares, reproductores, etc.) material audiovisual (cámaras fotográficas o de video, micrófonos, etc), instrumentos musicales, material bibliográfico, trípodes de arte, y herramientas manuales de distinta naturaleza, siendo el presente listado de carácter meramente enunciativo. Previo a su entrega los bienes serán identificados, en el caso de que no estuvieran inventariados. En el caso de bienes consumibles se hará un recibo en particular.

ARTÍCULO 3º.- **PROPIEDAD Y DESTINO** - Al momento de firmar el contrato el usuario reconocerá las obligaciones impuestas y en forma expresa la exclusiva propiedad del comodante (FAD), que la recibe gratuitamente en carácter de préstamo de uso y su obligación de devolverla en tiempo y forma. Asume asimismo, el compromiso de usar la cosa comodatada exclusivamente para fines académicos, dando derecho el incumplimiento de esta carga a reclamar la devolución en forma inmediata.

ARTÍCULO 4º.- **DETERIORO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN** - En caso de deterioro o pérdida total o parcial por negligencia del comodatario, estarán a su cargo los gastos de reparación o la reposición del dispositivo, material, instrumento, herramientas o bibliografía, etc. de idéntica marca o modelo, o similar a satisfacción del comodante.

ARTÍCULO 5º.- **SANCIONES** - En caso de incumplimiento por parte del comodatario de las obligaciones impuestas respecto al uso responsable, la autoridad podrá aplicar las sanciones previstas por los respectivos estatutos de los distintos claustros o por aplicación analógica.

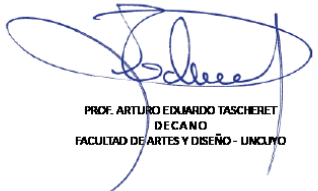
ARTÍCULO 6º.- **SEGUROS** - Facúltese a la Dirección Económico Financiera a contratar seguros individuales o colectivos sobre los bienes a entregar en comodato cuando su valor económico, cultural o patrimonial así lo justifique y que permitan su reparación y/o reposición.

ARTÍCULO 7º.- **PLAZO** - Disponer que el presente Sistema de Préstamo de Bienes será de carácter provisorio intertanto dure la emergencia sanitaria pero será el contrato el que fijará la fecha de devolución. El comodante se reserva la potestad de exigir la restitución anticipada de la cosa antes del vencimiento del mismo, si una circunstancia imprevista o urgente así lo aconsejara.

ORDENANZA N° 2

lo


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCUYO